



000 - 1069,937 trp 703023

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

No. 212 -2015-GRJ/ORAF.

HUANCAYO, 04 JUN. 2815

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN.

VISTO :

El Informe Técnico Nº 025-2015-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 07 de abril del 2015 sobre subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor de doña Irma Hortencia Farge Pimentel, trabajadora nombrada del Gobierno Regional Junin, por el fallecimiento de su extinta madre quien en vida fue Zoila Alejandrina Pimentel Sosa.

## CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el inciso j) Artículos 142º,144º y 145º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM. Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, por fallecimiento de servidor y/o pensionista se otorga subsidios equivalentes a cinco remuneraciones totales (tres por fallecimiento y dos por sepelio) y por fallecimiento de familiar directo (padres, cónyuge e hijos) equivalente a cuatro remuneraciones totales (dos por fallecimiento y dos por sepelio).

"El subsidio por gastos de sepelio, se otorga a quien acredite haber corrido con los gastos pertinentes".

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM. Las Bonificaciones, Beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base a sueldo, remuneración o ingreso total; serán calculados en función de la remuneración total permanente;

Que, el Tribunal Constitucional, máximo intérprete de la Constitución y de la constitucionalidad de las normas, ha diseñado el criterio interpretativo de lo que debe entenderse por remuneración permanente y la normatividad aplicable al caso, a través de sendas sentencias que con carácter de uniforme y reiterativa han recaído, entre otros, en el Expediente Nº 0051-2005-AA, cuyo fundamento jurídico ha señalado que los subsidios constituyen prestaciones económicas de naturaleza remunerativa y por ende alimentaria, asimismo señala que para el cálculo de los subsidios materia de reclamo se debe utilizar como base de referencia la remuneración total;









Que, mediante Resolución de Sala Plena Nº.001-2011-SERVIR/TSC. de fecha 14 de junio del 2011. EL Tribunal del Servicio Civil establece precedentes administrativos de observancia obligatoria relativos a la aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por servicios del Estado y que deben ser cumplidos por los órganos competentes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, de conformidad al numeral 2.18 del Informe Legal Nº 528-2012-SERVIR/GG/OAJ, considera que el incremento de S/.50.00 nuevos soles otorgado mediante Resolución de Urgencia Nº 105-2001, tiene naturaleza remunerativa; por lo que será incluido dentro de la remuneración total mensual, por ende base de cálculo de la asignación de pago por el beneficio solicitado;

Que, la recurrente Irma Hortencia Farge Pimentel, solicita el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en virtud a los Articulos 142º, 144º y 145º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM. y en aplicación de los precedentes vinculantes del Tribunal Constitucional y del Servir, para lo cual acredita la relación filial de hija con la partida de nacimiento y haber efectuado los gastos en el sepelio con documentos sustentatorios; consiguientemente resulta necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

Con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

En uso de las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº. 11- 2015-GR-JUNIN/PR. y la Resolución Ejecutiva Regional Nº.004-2015-GR-JUNIN/PR. y de conformidad a la Ley Nº 30281 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, el Decreto Legislativo Nº. 276 Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con D.S.Nº 005-90-PCM; y demás normas conexas;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, el pago por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor de doña IRMA HORTENCIA FARGE PIMENTEL, trabajadora nombrada del Gobierno Regional Junín, por el fallecimiento de su extinta madre quien en vida fue Zoila Alejandrina Pimentel Sosa, acaecida el día 09 de marzo del 2015, por el monto de dos mil ochocientos siete y con ocho 08/100 nuevos soles, (S/. 2,807.08), suma equivalente a cuatro remuneraciones totales, percibidas al mes de marzo del 2015 fecha de fallecimiento de la madre, en aplicación a los artículos 144º y 145º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM. Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y demás normas conexas;





ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que origine la presente Resolución, será afectado de acuerdo al detalle siguiente:

Función

003

Mnemónico

: 0104

Fuente de Financiamiento

: 00 Recursos Ordinarios

Especifica de gasto

2.2.2.3.4.2

Monto

: S/. 2,807.08

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a la interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

O REGIONAL STATEMENT OF THE STATEMENT OF

CFUE YOUR MELCHOPA ASCURRA PALACIOS DI BLUM Regional de Administración y Francias GODIERNO REGIONAL JUNAN GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO

Abog A. Antonieta Vidalon Robles SECRETARIA GENERAL

JMAP/DORAF AMC//SDORH Ifp/a.s.